



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARAN EXCEPTUADOS DE LA REAL
PRAGMÁTICA DE 26 DE ABRIL DE 1761 LOS EMPLEADOS EN LAS DILIGENCIAS
CONCERNIENTES AL REAL SERVICIO, QUE LLEVEN CUCHILLOS CON LICENCIA
POR ESCRITO DE LOS GEFES DE LA TROPA DESTINADA Á PERSEGUIR
CONTRAVANDISTAS Y MALHECHORES, CON LO DEMAS
QUE SE EXPRESA.

AÑO



1791.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN.

Señor, lo hice esc...
El Cond... Don
y Malvar: El Cond... Don
Pedro And... M. S. M.
Don...
Y SEÑORES DEL CONSEJO

EN QUE SE DECLARAN EXCEPTUADOS DE LA REAL
PRAGMATICA DE 20 DE ABRIL DE 1701 LOS EMPLEADOS EN LAS FISCALIAS
CONCERNIENTES AL REAL SERVICIO, QUE SERVIAN CUCHILLOS CON LICENCIA
POR ESCRITO DE LOS CEBES DE LA TROPA DESTINADA A PERSEGUIR
CONTRABANDISTAS Y MACHICHONES, CON LO DEMAS
QUE SE EXPRESA



1791.

AÑO

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN



DON CARLOS

por la gracia de Dios , Rey de Castilla,
 de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias,
 de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de
 Toledo , de Valencia , de Galicia , de Ma-
 llorca , de Menorca , de Sevilla , de Cer-
 deña , de Córdoba , de Córcega , de Mur-
 cia , de Jaén , de los Algarves de Algeci-
 ra , de Gibraltar , de las Islas de Canaria,
 de las Indias Orientales y Occidentales,
 Islas y Tierra-firme del Mar Océano,
 Archi-Duque de Austria , Duque de Bor-
 goña , de Brabante y Milán ; Conde de
 Abspurg , de Flándes , Tirol y Barcelona,
 Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los
 del mi Consejo , Presidente y Oidores de
 mis Audiencias , y Chancillerias , Alcal-
 des , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á
 todos los Corregidores, Asistente, Gober-
 nadores , Alcaldes mayores , y Ordinarios,
 asi de Realengo como de Señorío , Aba-

278

dengo, y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y otros Jueces, Ministros y personas de qualquier estado, y calidad que sean, á quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca, ó tocar pueda: SABED: Que habiendoseme dado cuenta de lo resultante de unos autos que el Corregidor de la Villa de la Puente de Don-Gonzalo formó contra dos indultados dependientes de la partida del Coronél Marqués de las Torres, comisionado á la persecucion de Contravandistas, y Malhechores, sobre aprehension de Tabaco de fraude, y señaladamente por haberles hallado, entre otras armas, dos Cuchillos Flamencos de los prohibidos, y de lo que con este motivo expuso el Capitan General de la Costa y Reyno de Granada Marqués de Vallehermoso, tuve á bien mandar se sobreseyese en la prosecucion de esta causa, y se archivase en la Secretaría de la Superintendencia, y que soltandose libremente de la prision á los citados dos reos, los remitiese el enunciado Corregidor con el Tabaco y demás efectos aprehendidos á disposi-

cion del Marqués de las Torres, á quien se previno de mi orden, que invigilase sobre la conducta de los de su Partida, y que no abusasen de el permiso para el uso de armas prohibidas; de cuya resolucion, con lo que debia observarse en este punto, mandé dar noticia al mi Consejo, como lo hizo en treinta de Abril de este año el Conde de Lerena mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda. Enterado el mi Consejo de esta resolucion y de lo que ademas se le prevenia, deseando evitar mala inteligencia, asi de los Jueces ordinarios como de las personas encargadas de la persecucion de Contravandistas, con presencia de lo dispuesto en la Real Pragmática de veinte y seis de Abril de mil setecientos sesenta y uno, que prohibe el uso de armas blancas cortas y las de fuego de las clases que expresa, y á las personas que refiere, y de lo que sobre todo expusieron mis Fiscales, me hizo presente su parecer en consulta de dos de Julio de este año; y por mi Real resolucion á ella, he venido en mandar, que para lo sucesivo se observe con la mayor

exâctitud el órden y método tan sabiamen-
te establecido por mi Augusto Padre y Se-
ñor , que de Dios goza , para dirigirse en
las competencias , especialmente en la re-
mision respectiva de los autos que se hu-
biesen formado : y que en quanto á la pro-
hibicion de armas que previene la citada
Real Pragmática , sean exceptuados aque-
llos empleados , que para practicar diligen-
cias concernientes á mi Real servicio , lle-
ven Cuchillos con licencia por escrito de
los Gefes de la Tropa destinada á perseguir
Contravandistas y Malhechores. Publica-
da en el mi Consejo esta Real resolucion
en catorce de Septiembre proxîmo , acor-
dó conforme á ella expedir esta mi Cé-
dula. Por la qual os mando á todos y á ca-
da uno de vos en vuestros lugares , distri-
tos y jurisdicciones , la veais , guardeis , cum-
plais , y executeis , y hagais guardar , cum-
plir y executar en todo y por todo como
en ella se contiene , sin contravenirla , ni
permitir se contravenga en manera alguna.
Que asi es mi voluntad : Y que al traslado
impreso firmado de Don Pedro Escolano
de Arrieta mi Secretario Escribano de Cá-

mara mas antiguo y de Gobierno del mi
 Consejo, se le dé la misma fé y crédito que
 á su original. Dada en San Lorenzo á once
 de Noviembre de mil setecientos noventa
 y uno : Yo EL REY : Yo Don Manuel de
 Aizpun y Redin, Secretario del Rey nues-
 tro Señor, lo hice escribir por su manda-
 do : El Conde de Cifuentes : Don Fran-
 cisco Mesía : Don Pedro Acuña y Mal-
 var : El Conde de Isla : Don Pedro An-
 drés Burriel : Registrada : Don Leonardo
 Marques : Por el Canciller mayor : Don
 Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*

AÑO

1791

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN

177
Marta mas antiguo y de Gobierno del mi
Consejo, se le de la misma fe y crédito que
á su original. Dada en San Lorenzo á once
de Noviembre de mil setecientos noventa
y uno: Yo el Rey: Yo Don Manuel de
Aizpuri y Redin, secretario del Rey nues-
tro Señor, lo hice escribir por su manda-
do: El Conde de Olivares: Don Fran-
cisco Masis: Don Pedro Acuña y Mal-
var: El Conde de Isla: Don Pedro An-
drés Buriel: Registrada: Don Leonardo
Marques: Por el Canciller mayor: Don
Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Pedro Escalante

Escalante